



UOC N° 490 /2024.-

Asunción, 24 de Septiembre de 2024.-

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: OBSERVADO – “Adquisición de Piezas de Desgaste (placas y accesorios) para Trituradora de la Fábrica Vallemi” – ID 449102.-

Hacemos referencia a las Observaciones señaladas en la segunda etapa de adjudicación; en la cual hacen relación al Expediente de referencia, remitido para su verificación, informa que se ha procedido a la retención del mismo proceso de contratación a través del (SICP):

1. *Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-*

En cuanto a la observación precedente, señalamos que el Contrato podría diferir en algunos puntos con la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones o la Carta de Invitación, habiendo dicho esto, indicamos que en el apartado de Documentos Integrantes del Contrato (de la proforma de contrato) se hace mención sobre ese punto en particular y taxativamente expresa cuanto sigue;

2.º DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) La Carta de Invitación y Adenda;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes; y,
- (h) La Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

Si bien, tanto en el Contrato como en la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones se observan algunas discrepancias, o difieren una con otra, la misma Proforma del contrato del PBC señala lo siguiente: “...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este...”. Dicho esto, debería prevalecer lo estipulado en el contrato principal. Por tanto, una vez comunicado el Contrato, se solicita a la DNCP la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, para la sustanciación del proceso.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.


Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C INC